

DECRETO 2797/1967, de 9 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Cortillas al de Yebra de Basa, ambos de la provincia de Huesca.

El Ayuntamiento de Yebra de Basa acordó iniciar de oficio la incorporación a su Municipio del de Cortillas por motivos de conveniencia económica y administrativa. Durante la tramitación del expediente, el Ayuntamiento de Fiscal acordó asimismo la iniciación de oficio de expediente de incorporación a su Municipio del de Cortillas. Acumulados ambos expedientes por acuerdo de la Dirección General de Administración Local, ha quedado plenamente acreditada la existencia de notorios motivos de conveniencia económica y administrativa para la incorporación del Municipio de Cortillas al de Yebra de Basa, de conformidad con lo establecido en el artículo catorce, en relación con el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Cortillas al de Yebra de Basa, ambos de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2798/1967, de 9 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Donado al de Muelas de los Caballeros, ambos de la provincia de Zamora.

Por la Dirección General de Administración Local se acordó iniciar de oficio expediente para la incorporación del Municipio de Donado al de Muelas de los Caballeros, ambos de la provincia de Zamora.

Sustanciado el expediente con arreglo a los trámites previstos en los artículos veinte de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se acredita debidamente la existencia de notorios motivos de conveniencia económica y administrativa para acordar la incorporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce de la misma Ley.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen de la Dirección General de Administración Local, oída la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Donado al de Muelas de los Caballeros, ambos de la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Los vecinos de Donado continuarán con el derecho al aprovechamiento exclusivo de los bienes comunales pertenecientes al disuelto Municipio.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2799/1967, de 9 de noviembre, por el que se aprueba la segregación del barrio de Puellas, del Municipio de Doncell, para su agregación al de Agramunt, en la provincia de Lérida.

La mayoría de los vecinos del Barrio de Puellas, perteneciente al término municipal de Doncell, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación de su territorio, para agregarse posteriormente al colindante de Agramunt, alegando la menor distancia que los separa de este último municipio y las numerosas rela-

ciones de carácter económico y administrativo que les unen al mismo.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establece la legislación vigente en la materia, constan en éste los informes favorables de la mayoría de los Organismos informantes, y quedan suficientemente ponderadas las circunstancias que determinan la necesidad y conveniencia de la segregación solicitada.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación del Barrio de Puellas del municipio de Doncell para su agregación al de Agramunt (Lérida).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2800/1967, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto adicional al de las obras de reforma y ampliación del edificio de Comunicaciones de Badajoz y se autoriza su realización mediante contratación directa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto adicional al de las obras de reforma y ampliación del edificio de Comunicaciones de Badajoz, redactado por el Arquitecto don Carlos Sidro de la Puerta, afecto a los Servicios de Arquitectura de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por un importe de cinco millones ciento noventa y nueve mil trescientas doce pesetas con setenta céntimos, que habrán de ser satisfechas en la forma siguiente: dos millones novecientos diez mil novecientas pesetas, con cargo a la Sección dieciséis, agrupación presupuestaria trescientos nueve seiscientos once, apartado a), del presupuesto vigente, y las restantes, dos millones doscientas ochenta y ocho mil cuatrocientas doce pesetas con setenta céntimos, con cargo a los créditos que se fijen para estas atenciones en el presupuesto de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo segundo.—Dadas las circunstancias que concurren en la ejecución de estas obras, se faculta al Ministro de la Gobernación para concertar directamente la contratación de las mismas, exceptuándolas de las formalidades de subasta o concurso, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo treinta y siete del vigente texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2801/1967, de 9 de noviembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Alcocebre (Castellón).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Alcocebre (Castellón), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio con destino a las fuerzas de la Guardia Civil en Alcocebre (Castellón), por un importe total de cinco millones ciento dos mil novecientas setenta y una pesetas con noventa y nueve céntimos, cuyo gasto se autoriza con imputación a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: setecientos sesenta y nueve mil doscientas se-